



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

Ley de Creación 24525 del 06/06/1986

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 081 -2023-GDUT-MDTAI

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”.

Túpac Amaru Inca, 31 de agosto de 2023

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4399, de fecha 21 de agosto de 2023, presentado por el Sr. **Huaman Garavito Jose Antonio**, identificado con DNI N° 22309513, en representación de la **ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS SAN CARLOS DEL DISTRITO TUPAC AMARU INCA - PISCO**, el cual cuenta con permiso de operación dado con Resolución Gerencial N° 014-2018-GDU-MDTAI de fecha 12 de abril de 2018, que solicita **Modificación De Padrón Vehicular y Otorgamiento de Tarjeta Única de Circulación**, para brindar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en el Distrito de Túpac Amaru Inca, y reconocimiento de conductor

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos.

Que, el artículo 81° numeral 3.2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales en materia de tránsito, vialidad y transporte público: otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial;

Que, el artículo 18° inciso a) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre señala que las Municipalidades Distritales ejercen competencia en materia de transporte en general de acuerdo a los Reglamentos Nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les otorguen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares);

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, como un medio de Transporte Vehicular Terrestre; así mismo, el artículo 2° de la referida norma señala que el Servicio solo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente donde presten dichos servicios.

Que, el numeral 3.2) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, norma que aprueba el reglamento nacional de transporte público especial de pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados señala que la Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, es la encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en el ejercicio de su función reguladora del servicio especial.

Que, el Artículo 23 del Decreto Supremo 055-2010-MTC. señala que las Municipalidades Distritales establecerá un Registro Municipal de Vehículos Menores del Servicio Especial, en el cual deberán inscribirse todos los transportadores autorizados, conductores y vehículos menores que autorice de conformidad con este Reglamento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

Ley de Creación 24525 del 06/06/1986

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 081 -2023-GDUT-MDTAI

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”.

Que, el artículo 13° de la Ordenanza 028-2015-MDTAI, señala que es competencia de las municipalidades distritales aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del Servicio Especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los reglamentos Nacionales.

El Artículo 74° de la Ordenanza 028-2015-MDTAI, donde señala que el registro municipal de vehículos menores incluye el registro de propietarios y/o conductores autorizados.

El Artículo 81° de la Ordenanza n° 028-2015-MDTAI, donde señala que el transportista autorizado debe de comunicar a la autoridad competente del respectivo registro, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, cualquier modificación que se haya producido en la información inscrita en el mismo.

Que, la Ordenanza N° 001-2022-MDTAI con fecha 17 de enero de 2022 que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, establece mediante el procedimiento N° 5.1.13 correspondiente a la Subgerencia de Transporte, los requisitos para solicitar: “Modificación del Padrón Vehicular: conductor, propietario vehículo” y el procedimiento N° 5.1.14 los requisitos para solicitar: “Modificación de datos de Tarjeta Única de Circulación”



Que, mediante **INFORME N° 385-2023-MDTAI-GDUT-SGT**, de fecha **24 de agosto de 2023**, la Sub Gerencia de Transporte, tras realizar la evaluación del **Expediente Administrativo N° 4399**, de fecha 21 de agosto de 2023, presentado por el Sr. **Huaman Garavito Jose Antonio**, identificado con DNI N° **22309513**, en representación de la **ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS SAN CARLOS DEL DISTRITO TUPAC AMARU INCA - PISCO** que solicita **Modificación de Padrón Vehicular, Otorgamiento de Tarjeta Única de Circulación**, para brindar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en el Distrito de Túpac Amaru Inca y reconocimiento de conductor, ha opinado favorablemente respecto a la procedencia de lo solicitado, al haber cumplido con presentar los requisitos de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 028-2015-MDTAI Ordenanza Que regula el servicio público especial de pasajeros en vehículos menores para el Distrito de Túpac Amaru Inca y de conformidad con el Texto Único de Procedimiento Administrativo aprobado por Ordenanza N° 001-2022-MDTAI vigente;



Que, mediante **INFORME LEGAL N° 411-2023-MDTAI/GAL**, de fecha 28 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Legal, tras realizar la evaluación del **INFORME N° 385-2023-MDTAI-GDUT-SGT**, de fecha 28 de agosto de 2023, de la Sub Gerencia de Transporte, es de opinión que habiéndose cumplido con los requisitos que señala la normativa vigente se declare **PROCEDENTE** la modificación de padrón vehicular y datos de la tarjeta única de circulación solicitada por la **“ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS SAN CARLOS DEL DISTRITO TUPAC AMARU INCA - PISCO”**, en atención a las razones expuestas.

De conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27189 Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores; Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados; Ordenanza N° 028-2015-MDTAI Ordenanza Que regula el servicio público especial de pasajeros en vehículos menores para el Distrito de Túpac Amaru Inca, y de conformidad con el Texto Único de Procedimiento Administrativo aprobado por Ordenanza N° 001-2022-MDTAI vigente.



Que, en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por los Artículos 194 de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma N° 27680 y, 200 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por el que Sr. Alcalde de la Municipalidad distrital de Túpac Amaru Inca, DELEGA Facultades del Alcalde, a los Gerentes y Sub Gerentes, mediante Resolución de Alcaldía N° 218-2020-ALC-MDTAI, de fecha 17 de setiembre del 2020.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

Ley de Creación 24525 del 06/06/1986

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 081 -2023-GDUT-MDTAI

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”.

RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por la ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS SAN CARLOS DEL DISTRITO TUPAC AMARU INCA - PISCO sobre MODIFICACION DE PADRON VEHICULAR, del vehículo de placa A8-6451 que se encuentra en la Resolución de Gerencia N° 053-2022-GDUT-MDTAI de fecha 08 de julio de 2022, que otorga EL PERMISO DE OPERACIÓN para brindar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en el Distrito de Túpac Amaru Inca, inscribiendo al nuevo propietario la Sr. Aguilar palacios Gustavo Adolfo, de la unidad vehicular autorizada de PLACA A8-6451, en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - AUTORIZAR la expedición de una (01) Tarjeta Única de Circulación a la ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS SAN CARLOS DEL DISTRITO TUPAC AMARU INCA - PISCO, por el vehículo autorizado con la inscripción del nuevo propietario siendo el siguiente:



N°	N° EMP.	PLACA	PROPIETARIO
1	0672	A8-6451	AGUILAR PALACIOS GUSTAVO ADOLFO

Artículo Tercero. - AUTORIZAR el reconocimiento de un (01) Conductor a la ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS SAN CARLOS DEL DISTRITO TUPAC AMARU INCA - PISCO, señalando al mismo tiempo que el padrón de conductor autorizado es el siguiente:

N°	CONDUCTORES	DNI	LICENCIA
1	HUASASQUICHE VILLAVICENCIO JHIMMY	42289249	L-42289249

Artículo Cuarto. - La Asociación autorizada QUEDA SUJETA a la prohibición de prestar el servicio especial en carreteras, vías expresas, colectoras y arteriales, siendo factible solo cruzar por ellas a través de intersecciones semaforizadas o que cuenten con dirección policial conforme a la normatividad vigente.

Artículo Quinto. - La Asociación autorizada QUEDA OBLIGADA a cumplir con las normas legales vigentes; en caso de incumplimiento dará lugar a las sanciones y/o cancelación de la presente autorización según corresponda.

Artículo Sexto. - La presente habilitación mediante Tarjeta Única de Circulación, tendrá vigencia de un año, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo Séptimo. - La autorización de modificatoria del padrón vehicular, tendrá una autorización que concluirá conjuntamente con el Permiso de Operación vigente, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

 Ing. Jesús Herrera Ore
 GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE